Hernuerin contra los Hernes por Ordenanzas — 478

[illegible] a veinte y cinco del mes de marzo de mil e quinientos e setenta e cinco años
[illegible] de mi Domingo de Ocaña escriuano publico de su Magestad e de los del Consejo
[illegible] e por ante mi Diego de Urdegabiria vecino de la villa de Vergara parecio
[illegible] Juan Perez de Zarzalejo e por ante mi presentaron vna carta
[illegible] e demanda por la qual pedia e demandaba que se publicasse e leyesse
[illegible] Hernuerin que es lo que se sigue

El escribano publico que presente es fuis dadme por testimonio signado
en publica e debida forma de manera que haga fe a mi Martin de Ribero
o quien su voz tuviere vecino desta villa de Vergara de como digo yo Juan
Martin de Goytia síndico procurador del concejo desta villa y
Juan Martin de Zarzala y Sebastian de Manzana regidores della que
como bien saben e es publico e notorio en esta dicha villa que
fande arrendado en la renda mi publico el bastecimiento del vino
tinto cosa tan necesaria ha mas de seis dias que se halla falta y
falta la provision y bastecimiento del dicho vino por lo cual los dichos síndicos
de la dicha villa y su republica y en nombre de la dicha gente
e vecinos de San Nicolas y Nicolas Zarabia y
Juan y los dichos regidores bien e como sabiendo lo dicho dicho
de Nicolas y Juan Saviendo es falta del arrendador del dicho vino
en esta villa y dan disimulado y disimulan en el en no le
en esta villa y en el dicho tiempo y de presente quedan
[illegible] de la dicha villa no aiga [illegible] en su tiempo y
[illegible] en mi de pedirles en su tiempo y
[illegible] como un vecino de
[illegible] que de derecho me con[illegible] y mas que de derecho
[illegible] y mas que de derecho
[illegible] y de la causa alguna como a este
[illegible] publico del dicho vino de las partes donde
[illegible] publico

Y Os fadelos Arrendad[illegible] Alcomo bien dicho les fuere y protean
dho Concejo y sus vecinos y republica presentes y porvenir
bastantemente del dicho vino y con la bondad que se fe
quiere sabiendo lo sabe Saran su deber y lo que son obligados
a sus oficios en caso contrario protestan contra sus perso
nas los daños y faltas y menoscabos que de su propuesta
se siguieren de la sanidad y recaudo de aqui adelante
por la falta del dho vino y por ellos como arriba negli
gentes en la dicha provision y lo demas que protestan pue
dan y deban de hecho y de derecho y de como se pide dijo y
requiere a los presentes pide testimonio y
a los presentes ruego y dello mandan testigos y protestan
mismo de me dar testimonio ante quien y quando y como
de derecho pueden y deben

Y asi presentado leyd el dho requerimiento por el dho
mmo escribano fabrica que se hizo y pedia y requeria
a los dichos Juan Perez de Zala regidor y Antonio Jaime
regidores segun y como de la misma forma y manera
el dho requerimiento se contiene y lo que se pide
en el abiendolo visto y entendido por entero
lo que se debe hacer presentes y los
no se corresponde segun y como se debe y
no se dejo de hacer [illegible]

de la ordenanza de esta ciudad y por ante mi Juan Lopez de Ocampo escribano

Juan Lopez de Ocampo

En la villa de vergara a treze dias del mes de março de mill e quinientos e
setenta e nueve años ante y en presençia de mi Joan lopez de oçaeta
scriuano publico de su mag.d e vno de los del numero de la dicha villa e testigos de
yuso escritos xpobal de mondragon e juan de yrala rregidores de la
dicha villa haziendo rrespuesta al ynpertinente rrequerimiento fecho
por myn de gamarra en presençia de mi el dicho scriuano dixieron los dichos
rregidores que no abia avido ni avia la falta del bino tinto que
en el dicho rrequerimiento se contiene, y que ellos haziam e con-
plian an su dever y ofiçio segun e como eran obligados con
mucho cuydado e diligençia e mejor de lo que el [illegible] de no el dicho
aserto rrequerimiento hizieron e gobernaron syendo rregi-
dores el dicho alcalde de andres martinez de azpeytia como [illegible]
bien se ha de estar en de especificar en su tiempo y lugar los
[illegible] culpables negligentes [illegible] del dicho [illegible] y si vndria a dos
que ha faltado el dicho vino [illegible] de [illegible] a vista de
los obligados con el rregidor debido y [illegible] que vndo tomo
[illegible] no abia falta alguno por descuydo dellos y estaba probe-
ydo el pueblo de buenos binos blancos de san [illegible] y de riba-
dabia e nabarra e bino tinto de logroño que agora deli [illegible]
de manera que el dicho rrequerimiento abia sido y sera fecho por pasion
que el dicho myn de gamarra tenia a los dichos rregidores por razon de
que los dias pasados le bedaron y le quitaron para el pueblo
vn cuero de bino tinto que para su casa abiendo falta en la
rrepublica lo queria llebar, e asi el dicho rrequerimiento ser
el [illegible] tenian y no an dentran en [illegible] estaçiones algunas [illegible]
ynjustas e pedian e pedieron a mi el dicho scriuano asentase esta
dicha rrespuesta al pie del aserto rrequerimiento y todo lo dicho fue
debaxo de [illegible] digno y no de otra manera y lo firmaron
de sus nonbres testigos andres martinez de ameeta y [illegible]
[illegible] de gaiuna y pero ruiz de aunurreguiverri [illegible]

xpobal de mondragon Juan de yrala Joan lopez

[illegible]